

RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO
N°170/02.02.2018, QUE APRUEBA LIQUIDACION
DE CONTRATO OBRA: "PINTURA INTERIOR,
REPOSICIÓN PUERTAS Y REPARACIÓN BAÑOS
LICEO GABRIELA MISTRAL"

DECRETO N° **203** / *

TEMUCO, 23 FEB. 2018
VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 130 de fecha 18 de enero de 2017, que aprueba el contrato de construcción.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1335 de fecha 22 de noviembre de 2017, que designa la Comisión de Recepción Definitiva de Obras.
3. El Decreto Alcaldicio N°1442 del 19 de diciembre de 2017, que aprueba el Acta de Recepción Definitiva de Obras.
4. El Decreto Alcaldicio N° 170 de fecha 02 de febrero de 2018, que aprueba liquidación de contrato de obra: Pintura Interior, reposición puertas y reparación baños Liceo Gabriela Mistral.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 170 de fecha 02 de febrero de 2018, que aprueba liquidación de contrato de obra: Pintura Interior, reposición puertas y reparación baños Liceo Gabriela Mistral y devuelve documento por el fiel cumplimiento de contrato al Contratista Comercializadora El Valle Limitada, número 0307173 del Banco Santander por un monto de \$ 1.728.419.
2. La necesidad de modificar el Decreto señalado en el vistos N° 4, por no corresponder el monto.

DECRETO:

1. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 170 de fecha 02 de febrero de 2018, que aprueba liquidación de contrato de obra: Pintura Interior, reposición puertas y reparación baños Liceo Gabriela Mistral y que ordena la devolución del documento por el fiel cumplimiento de contrato al Contratista Comercializadora El Valle Limitada, número 0307173 del Banco Santander por un monto de \$ 1.728.419, en el punto N° 2:

DICE: devuélvase documento por el fiel cumplimiento de contrato al Contratista Comercializadora El Valle Limitada, número 0307173 del Banco Santander por un monto de \$ 1.728.419.

DEBE DECIR: devuélvase documento por el fiel cumplimiento de contrato al Contratista Comercializadora El Valle Limitada, número 0307173 del Banco Santander por un monto de \$ 1.628.419,

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JCP/DRM

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. Educación

IDOC 1449906



APRUEBA LIQUIDACION DE CONTRATO OBRA:
"PINTURA INTERIOR, REPOSICIÓN PUERTAS Y
REPARACIÓN BAÑOS LICEO GABRIELA MISTRAL"

DECRETO N° 170

TEMUCO,

VISTOS:

02 FEB. 2018

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 130 de fecha 18 de enero de 2017, que aprueba el contrato de construcción para la ejecución de la obra.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1335 de fecha 22 de noviembre de 2017, que designa la Comisión de Recepción Definitiva de Obras.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°1442 del 19 de diciembre de 2017, que aprueba el Acta de Recepción Definitiva de Obras.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. Procédase a efectuar la liquidación de Contrato al Contratista Comercializadora El Valle Limitada por la Obra "Pintura Interior, reposición de puertas y reparación baños Liceo Gabriela Mistral de Temuco".
2. Devuélvase el documento por el "Fiel Cumplimiento de Contrato" al Contratista Comercializadora El Valle Limitada, número 0307173 del Banco Santander, por un monto de \$1.728.419.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



EZB/IST/EMJ
DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. Educación



IDDOC 1445572

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 134 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

91791

CONTRATO PINTURA INTERIOR, REPARACIÓN DE BAÑOS Y
REPOSICIÓN DE PUERTAS LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA

Mci*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta mil seiscientos once guión dos, representada por don **LUIS RICARDO GODOY TRONCOSO**,

cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero tres cero siete uno siete tres del Banco Santander Chile por la suma de un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día cinco de enero del año dos mil diecisiete. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS.** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **LUIS RICARDO GODOY TRONCOSO** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad de fecha quince de enero de dos mil catorce, otorgada ante